



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso no fue subsanado dentro del término legal. Sírvase Proveer

Soledad, Febrero 28 de 2024.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, 28 de febrero de 2024.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2023-00314-00.

DEMANDANTE: MARLA MARCHENA ELGUEDO

DEMANDADO: JAVID ALBERTO OROZCO EBRATH

Examinado el asunto de la referencia tiene el despacho que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, de conformidad con lo señalado en providencia del 24 de agosto de 2023. No se observa memorial en respuesta a las falencias indicadas por lo que de conformidad con el artículo 90 del CGP se procederá a su rechazo

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA de la referencia de MARLA MARCHENA ELGUEDO contra JAVID ALBERTO OROZCO EBRATH, por no haber sido subsanada dentro del término legal.

SEGUNDO: Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad.

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03bdc602805cf0e598dcf8f0195b0a10e0265a0904144efb2507205c45321ed**

Documento generado en 28/02/2024 04:15:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>